



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFATO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

En Alicante, a 10 de octubre de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. César Sánchez Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de la representación legal que ostenta, conforme al artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su nombre D. Jaime Lloret Lloret, Diputado de Emergencia, Arquitectura y Servicios Generales por delegación conferida en virtud del Decreto 1183/2015, de 24 de julio.

Y por otra, D. David Blanes Fracés, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Benifato.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades que cada uno ostenta y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

**EXPONEN**

**1º.-** El ayuntamiento de Benifato solicita a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la “asistencia y cooperación jurídica y técnica de esa Diputación, articulada mediante convenio administrativo de colaboración para la redacción del Plan General del municipio”.

**2º** Los planes generales de ordenación urbana, son el instrumento a través del cual se puede implantar en nuestra Provincia el desarrollo territorial y urbanístico sostenible, entendido éste como aquel que satisface las necesidades adecuadas y suficientes de suelo para residencia, dotaciones, y actividades productivas, preservando los valores ambientales, paisajísticos y culturales del territorio.

3º La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su Art. 25.2. a) señala como de la competencia municipal el planeamiento urbanístico, y en sus Artículos 31 y 36 como fin propio de la provincia al asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.

El artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que “también cooperará la Diputación en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos...”

En cuanto a los convenios de colaboración, la Base 18.4 de las de ejecución del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, señala que los contempla el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como instrumentos específicos para el desarrollo, con carácter voluntario, de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicio locales como en asuntos de interés común.

El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, viene a indicar que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos, y en uso de las atribuciones que por el cargo que ostentan les corresponden, formalizan el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio establecer y regular la cooperación técnica y económica que la Excm. Diputación Provincial prestará al Ayuntamiento de Benifato para los trabajos de redacción del Plan General Estructural del municipio de Benifato.

**SEGUNDA.-** La cooperación técnica y económica de la Excm. Diputación Provincial con el Ayuntamiento de Benifato comprenderá la financiación por parte de dicha Corporación Provincial, del importe total

de los trabajos de redacción del Plan General Estructural del municipio de Benifato.

La Excm. Diputación Provincial llevará a efecto la dirección y elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Estructural del municipio de Benifato de acuerdo con el procedimiento y contenidos regulados en la Ley 5/2014 de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Para ello podrá contratar todo o parte de los estudios y documentos que componen el plan general estructural.

En consecuencia, en el presupuesto vigente para 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha consignado, en la aplicación presupuestaria 33.1511.6501000, la cantidad de veinticinco mil euros (25.000€), para atender las obligaciones que para esta Corporación Provincial se derivan del presente Convenio.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Benifato vendrá obligado a facilitar cuanta información urbanística, territorial y ambiental del municipio se le requiera, efectuar los procedimientos de participación pública que la ley fija en el procedimiento de aprobación del Plan General Estructural y la tramitación administrativa con aprobación del órgano competente en cada fase del procedimiento.

**CUARTA.-** Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo por cualquiera de las partes que lo suscriben.

**QUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, finalizando su vigencia con la entrega al Ayuntamiento de la propuesta de plan, junto con el expediente de evaluación ambiental y territorial para su aprobación por pleno y posterior remisión a la conselleria competente para su aprobación definitiva.

**SEXTA.-** El Convenio tendrá naturaleza administrativa, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la vigente Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**SEPTIMA.-** Cualquier controversia o litigio que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o resolución del presente Convenio, será sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIPUTADO DE EMERGENCIA,  
ARQUITECTURA Y SERVICIOS  
GENERALES,



Fdo: Jaime Lloret Lloret  
(Delegación conferida en virtud del  
Decreto 1183/2015, de 24 de julio)

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIFATO,

Fdo: David Blanes Fracés

